

# Por qué pago lo que pago siendo autónomo

Los profesionales se enfrentan a una amplia variedad de cuotas y derechos que le corresponden en cada caso

JOSÉ ANTONIO CALVO *Madrid*

**P**or qué un autónomo paga su cuota cada mes? ¿Cuánto debe pagar? ¿Qué opciones tiene y qué le corresponde en cada caso? Cuando un emprendedor decide poner en marcha su propio negocio, sabe que debe darse de alta como trabajador autónomo porque es necesario para poder trabajar legalmente, emitir facturas, contratar a un trabajador, etc.

Sin embargo, si es la primera vez que te darás de alta por cuenta propia, te pueden surgir una serie de dudas sobre tu cotización a la Seguridad Social. Los derechos y coberturas son diferentes al sistema del Régimen General. Es por ello que, a continuación, vamos a aclarar todas estas cuestiones, para que los nuevos autónomos (y los que lo son desde hace tiempo) tengan claro a dónde va a parar su dinero, por qué se puede pagar o menos cuota, y a qué tienen derecho por pagar lo que pagan cada mes.

## BASES DE COTIZACIÓN

Actualmente un profesional autónomo puede decidir lo que quiere pagar de cuota cada mes. Existe un mínimo, pero a partir de ahí cada uno puede pagar lo que quiera, en función de sus intereses o necesidades. La mayor parte de los autónomos eligen el límite de cotización más bajo para ahorrarse dinero en la cuota. Esto tiene sus consecuencias que también hay que valorar. La base mínima de cotización a día de hoy es de 893,1 euros, para lo que hay que pagar en torno a 267 euros al mes de cuota a la Seguridad Social. El otro extremo se encuentra la cuota máxima, que asciende a 1.121 euros al mes de cuota.

Esto significa que se está cotizando por valor de 3.751,2 euros. La diferencia entre ambas opciones radica en las coberturas que se reciben en caso de accidente laboral, enfermedad común, desempleo, etc. En función de lo que pague el autónomo recibirá más o menos dinero en esas circunstancias.

Si, por ejemplo, un autónomo se pone enfermo, y paga la base mínima de cotización, recibirá 18 euros a partir del cuarto día de baja, y hasta el vigésimo. A partir de ese día cobrará unos 22 euros. Sin embargo, en la misma situación, un autónomo que paga la cuota máxima recibirá 75 euros por día entre el cuarto y el vigésimo día, y 93 euros a partir del vigésimo primero. Por tanto, ¿qué tipo de cotización elegir? Depende de la situación y de lo que cada uno pueda pagar, pero sí es importante conocer el mínimo y el máximo, así como lo que se recibe en cada caso. La decisión es de cada autónomo.

**Pueden elegir cuánto quieren pagar, dentro de unos límites mínimos y máximos**

## ACCIDENTE LABORAL

En el caso de querer estar cubierto, además, por accidente laboral (contingencia profesional) hay que pagar más. Las cotizaciones anteriores cubren la baja del autónomo en caso de enfermedad común. En caso de que se produzca un accidente laboral, se contempla la contingencia profesional que tenga el autónomo. De esta manera, el autónomo que opte por la base mínima deberá pagar

una cuota de 271 euros al mes (unos 4 euros más) y tendrá derecho a recibir 22 euros al día desde el momento en el que se le conceda la baja por accidente laboral. Las cifras a cobrar aumentan de manera proporcional, en función de lo que se pague. Para evaluar cada caso, lo más fácil es calcular el 75% de la base de cotización. El resultado es lo que cada autónomo recibe por cada día que esté de baja por accidente laboral.

## PARO

Los autónomos sí tienen derecho a paro, pero se debe cotizar por él. Es decir, hay que pagar más de cuota mensual, si se quiere tener este derecho. Por ejemplo, un autónomo que quiera pagar la base mínima, pero quiere tener cobertura en caso de enfermedad, accidente laboral y paro, deberá pagar unos 291 euros al mes. Esto le da derecho a recibir el 70% de su cotización cuando esté desem-



## PISTAS



### AUTÓNOMOS OBLIGADOS A CONTINGENCIAS PROFESIONALES

La cotización a la Seguridad Social por contingencias profesionales para los trabajadores autónomos es voluntaria, de forma que quienes no hayan elegido dicha opción no disfrutarán de cobertura y prestación por enfermedad, en el caso de que la baja se produzca por un accidente laboral derivado de su trabajo. Sin embargo, la Ley establece que la cobertura de esta contingencia es obligatoria para determinados trabajadores por cuenta propia, por lo que tendrán que incluirla en su base de cotización y, por tanto, pagar una cuota mayor a la Seguridad Social. Quieran o no. Para conocer el resto de detalles, visita [cincodias.com/territorio\\_pyme/](http://cincodias.com/territorio_pyme/)

### DEDUCCIONES PARA UNA PYME POR DOBLE IMPOSICIÓN

Los responsables y gestores de pymes en España pueden beneficiarse de varias deducciones en concepto de doble imposición. De este modo, dichas organizaciones evitarían la doble imposición de rentas que ya han tributado en otra sociedad. Según la normativa



legal vigente, la doble imposición puede ser tanto por impuestos soportados como por dividendos y participaciones en beneficios. El primer grupo se refiere a aquellos casos en los que la misma renta de un sujeto pasivo se grava en dos estados diferentes. Si quieres conocer más sobre esta deducción y ampliar información para acceder a ella entra en [cincodias.com/territorio\\_pyme/](http://cincodias.com/territorio_pyme/)

pleado, es decir, poco más de 600 euros al mes. Sin embargo, es importante saber que los autónomos no tienen el derecho al paro inmediato, como sí ocurre con los asalariados. Es posible que la Seguridad Social deniegue el acceso al paro a un autónomo. De hecho, más de la mitad de las solicitudes para recibir el paro fueron denegadas en el año 2014. Los requisitos son estrictos, de modo que debes valorar si cotizar o no por esta partida, teniendo en cuenta que

puede que no la recibas al darte de baja como autónomo. Por ello, siempre es recomendable revisar cada una de las contingencias por las que se está pagando, para conocer los derechos que le corresponden a cada uno, y lo que debe recibir en caso de que se produzca alguna de las circunstancias descritas.

### MÁS INFORMACIÓN EN

[http://cincodias.com/territorio\\_pyme](http://cincodias.com/territorio_pyme)